



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, marzo diecisiete (17) de dos mil veintiuno (2021)

Referencia	Ejecutivo Menor Cuantía
Radicado	05001-40-03-010-2019-00898-00
Tema	Expide oficio levantamiento

Teniendo en cuenta que mediante auto del 31 de octubre de 2019 (fl.41) se declaró la terminación por pago de las cuotas de mora el presente proceso y se dispuso en el numeral segundo que:

“**SEGUNDO:** Decretar el levantamiento de embargo y retención de la quinta parte que exceda el salario mínimo mensual legal vigente que devenga la demandada al servicio de FIDUPERVISORA.

- **DESEMBARGO** de las acciones desmaterializadas y/o cuentas (dividendos, utilidades, interese y demás beneficios) que tenga la demandada en DECEVAL.
- **DESEMBARGO** y retención de los dineros depositados que tenga la demandada en las cuentas ahorro N° 200042411 de BBVA, N° 672177936 N° 174856241 de BANCOLOMBIA y corriente N° 260000518 de DAVIVIENDA”

El juzgado considera que es procedente acceder la solicitud que antecede, y en consecuencia ordena que se libren los oficios pertinentes para comunicar a las entidades pertinentes el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. Para efectos de lo anterior, deberá la Secretaría del Despacho poner a disposición de la parte actora el respectivo oficio al correo moraleslo@bancoavillas.com.co ; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 806 de 2021 y en concordancia con el artículo 111 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE
JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:

**JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cba99815c071393e03af1fa9f3c23e234947212fa47e32d016108174bf9a6145**

Documento generado en 17/03/2021 05:04:09 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**